



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 21 de Octubre de 2013.

No. 127

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL VIVEROS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2013.

2

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 36 de Culiacán.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se establecen las bases generales de Organización y Funcionamiento de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 37 de Culiacán.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 38 de Culiacán.- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 16 de Guasave.- Que reforma disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la margen izquierda del Río Sinaloa de la Ciudad de Guasave.

Decreto Municipal No. 36 de Ahome.- Se autoriza la desincorporación como bien de dominio público, a favor de José María Beltrán Palafox, una superficie de 492.00 M2.

Decreto Municipal No. 42 de Salvador Alvarado.- Que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Salvador Alvarado.

Decreto Municipal No. 43 de Salvador Alvarado.- Que crea el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Salvador Alvarado.

3 - 45

#### AVISOS GENERALES

Solicitud de Ampliación de Zona.- Alianza de Camioneros de Carga y Materiales para Construcción de Escuinapa, S. C.

Aviso y Balance Final de Liquidación.- Cascos Metálicos, S.A. de C.V.

46 - 47

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

48 - 67

#### AVISOS NOTARIALES

67 - 72



**Decreto Municipal Número 43**

El ciudadano, **Doctor GONZALO GAMACHO ANGULO**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa; República de México a sus habitantes hace saber:

**Decreto Municipal Número 43**

Que el Honorable Ayuntamiento de esta municipal, a través de su Secretaría le ha comunicado lo siguiente:

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE SALVADOR ALVARADO.**

**Capítulo Primero  
De la Denominación, Personalidad y Domicilio**

**Artículo 1.-** Se crea el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Fisica de Salvador Alvarado como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Fisica de Salvador Alvarado, tendrá su domicilio en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. **Instituto:** al Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Fisica de Salvador Alvarado;

II. **Junta Directiva:** La Junta Directiva del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Fisica de Salvador Alvarado;

III. **Director:** Al Director del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Fisica de Salvador Alvarado;

IV. **Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y,

V. **Municipio:** Municipio de Salvador Alvarado.

**Capítulo Segundo  
Del Objeto y Atribuciones**

**Artículo 4.-** El Instituto tendrá como objeto promover y fomentar entre la población la práctica sistemática del deporte y la cultura física como factores fundamentales de integración social, cohesión familiar, realización individual, superación física e intelectual.

OCT. 21

RNO. 10137509



**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto realizará las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, impulsar y fomentar el deporte y la cultura física en el municipio;
- II. Diseñar y proponer criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de deporte y la cultura física del sector público y privado;
- III. Coadyuvar con el Estado y la Federación en las tareas de fomento, promoción y difusión del deporte y la cultura física;
- IV. Organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;
- V. Administrar y controlar las aportaciones económicas que reciba de la administración pública, las que genera por su propios medios, así como las que reciba de otras instituciones, estableciendo los programas de fomento y ayuda a las organizaciones deportivas del municipio;
- VI. Instrumentar la operación en el municipio de programas federales y estatales que contengan acciones encaminadas a esta materia;
- VII. Expedir el Reglamento Interior del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta Directiva; y,
- VIII. Las demás que le atribuyan el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

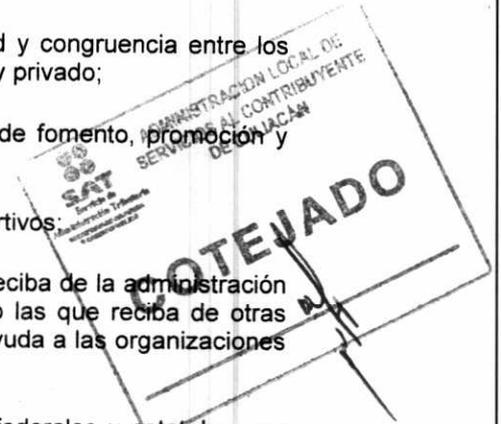
### **Capítulo Tercero De los Órganos de Gobierno**

**Artículo 6.-** El Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. Una Junta Directiva; y,
- II. Una Dirección.

**Artículo 7.-** La Junta Directiva será el órgano supremo de gobierno del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto;
- III. Un Comisario, que será el Síndico Procurador; y,
- IV. Tres vocales, que serán los siguientes servidores públicos municipales:
  - a) El Tesorero Municipal;
  - b) El Director de Desarrollo Social y Humano;



c) El Regidor Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte.

**Artículo 8.-** Los integrantes de la Junta Directiva ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que ostenten.

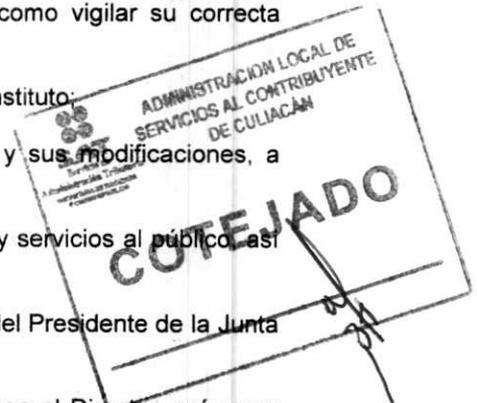
**Artículo 9.-** Las ausencias del Presidente de la Junta Directiva serán cubiertas por el Secretario Técnico del Instituto.

Los miembros propietarios de la Junta Directiva a que se refiere el artículo 7, fracciones II, III y IV designarán a su suplente.

Los suplentes de los titulares de la Junta Directiva actuarán con todas las facultades inherentes al cargo.

**Artículo 10.-** La Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración;
- II. Analizar y aprobar los programas y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones, así como vigilar su correcta aplicación;
- III. Revisar y aprobar anualmente los estados financieros del Instituto;
- IV. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto y sus modificaciones, a propuesta del Director;
- V. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, así como los instructivos del mismo;
- VI. Nombrar y acordar la remoción del Directora, a propuesta del Presidente de la Junta Directiva;
- VII. Autorizar el proyecto de estructura orgánica que le proponga el Director, así como los sueldos y emolumentos del Director y demás servidores públicos;
- VIII. Analizar y aprobar los informes periódicos que rinda el Director;
- IX. Aprobar, conforme a las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- X. Constituir comités, consejos o patronatos de apoyo, así como determinar sus bases de funcionamiento;
- XI. Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con el objeto y atribuciones del Instituto;



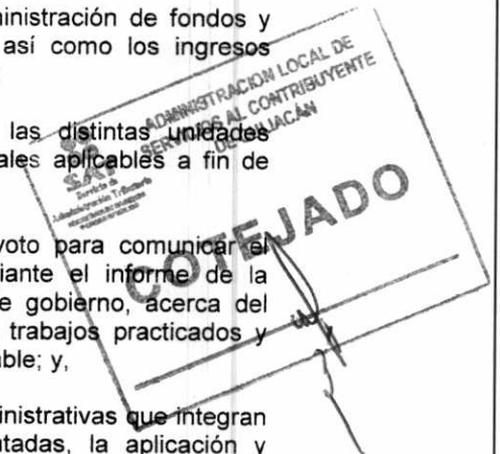
- XII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- XIII. Autorizar, a propuesta del Director, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto, cuyos recursos se destinarán para el cumplimiento de los fines del organismo;
- XIV. Velar por el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo; y,
- XV. Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales.

**Artículo 11.-** Al Comisario de la Junta Directiva le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las áreas del Instituto, para conocer su funcionamiento y en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades;
- II. Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades;
- III. Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades administrativas del Instituto, a través de disposiciones legales aplicables a fin de prevenir irregularidades;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al Instituto, mediante el informe de la Comisaría para mantener informado al órgano máximo de gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable; y,
- V. Supervisar los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran al Instituto, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las Leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso.

**Artículo 12.-** El funcionamiento de la Junta Directiva se sujetará a lo siguiente:

- I. Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, a excepción del Director quien únicamente contará con derecho a voz.
- II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa del Secretario Técnico de la Junta Directiva, del Presidente de la Junta Directiva o de la mayoría de los integrantes de la propia Junta.
- III. Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda



convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente de la Junta Directiva voto de calidad, en caso de empate.

- IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes debiendo el Secretario Técnico de la Junta Directiva, ser el responsable de la formulación y custodia de las actas.

**Artículo 13.-** Al frente del Instituto estará un Director, quien será nombrado y removido mediante propuesta que formule el Presidente a la Junta Directiva, quien aprobará su nombramiento.

**Artículo 14.-** El Director para cumplir con el objeto del Instituto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar al Instituto, así como proponer a la Junta Directiva, para su autorización, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto;
- II. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento del Instituto;
- III. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- IV. Ejercer la representación legal del Instituto, como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o cláusula especial y conforme a lo previsto en las leyes aplicables de la entidad, en este ordenamiento y en el reglamento interior, pudiendo, además, delegar su representación y personalidad ante apoderados legales competentes;
- V. Suscribir toda clase de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos para el funcionamiento del Instituto;
- VI. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a la consideración de la Junta Directiva para su análisis y, aprobación, en su caso;
- VII. Formular y presentar a la Junta Directiva, con la periodicidad que ésta determine, los estados financieros, balances, e informes que permitan conocer el estado administrativo y operativo del Instituto;
- VIII. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su consideración y aprobación, en su caso, del anteproyecto del Reglamento Interior del Instituto, así como los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público;
- IX. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo, que se requiera para el cabal funcionamiento del Instituto;
- X. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Instituto, así como para el óptimo ejercicio de su presupuesto; y,



- XI. Las demás que le confieran la Junta Directiva, el Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 15.-** Para ser Director del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el municipio de Salvador Alvarado, no menor de tres años anteriores a la fecha de la designación;
- II. Tener por lo menos 25 años de edad al momento de su designación;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y,
- IV. Poseer conocimiento y experiencia en la materia del deporte y la cultura física.

#### **Capítulo Cuarto Del Patrimonio del Instituto**

**Artículo 16.-** El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública, o con base en cualquier título legal;
- II. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas, los que se sujetarán a las disposiciones del reglamento interno; y,
- IV. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

**Artículo 17.-** En el Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

**Artículo 18.-** Los bienes y derechos del Instituto estarán acorde al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin o uso distinto.

#### **Transitorios**

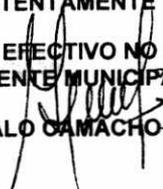
**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrara en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



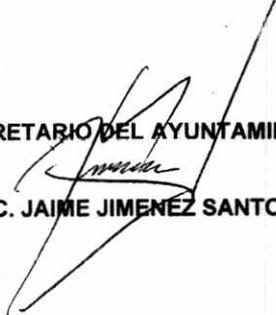
**Artículo Segundo.-** Se abroga el Decreto No. 21, de fecha 23 de agosto de 2012, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 142, del día 23 de noviembre de 2012.

El presente decreto es dado en el salón de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa el día 25 Febrero de 2013 dos mil trece

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECIION**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DR. GONZALO CAMACHO ANGULO**



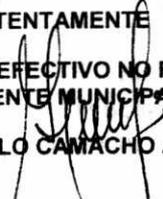
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**M.C. JAIME JIMENEZ SANTOS**



Por lo tanto, mando se imprima, pùblique, circule y se le de el debido cumplimiento

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Salvador Alvarado, Siendo los 10 días del mes de octubre de 2013 dos mil trece.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECIION**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DR. GONZALO CAMACHO ANGULO**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**M.C. JAIME JIMENEZ SANTOS**

